RC-1793

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2023 DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

VISTO el acuerdo de fecha 26 enero de 2023 por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2023 del sector de la INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA, **Código de Convenio 40000335011981;** suscrito por la Comisión Negociadora: de una parte por la representación de la patronal la Agrupación Metalúrgica Empresarial Segoviana (AMES) y de otra por las centrales sindicales CCOO Y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el RD 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad de Castilla y León y en la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se crea el Registro de Convenios colectivos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA

PRIMERO.– Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.– Proceder a su depósito en el órgano competente.

TERCERO.– Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 2 de febrero de 2023.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Raquel Alonso Pérez.

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO PARA 2023.

(Resultado de incrementar el 2% las correspondientes al año 2022, incluyendo la cantidad en la que se ha incrementado el IPC. El total del incremento es de 6,45%)

Categorías profesionales	Salario base Diario	Plus de asistencia por día trabajado
Personal obrero:		
Oficial de 1.ª	53,43	2,20
Oficial de 2.ª	50,00	2,16
Oficial de 3.ª	45,18	2,40
Especialista o similar	44,76	2,40
Peón	42,68	2,19
Aprendiz hasta 18 años	29,98	1,18
Aprendiz con 18 años cumplidos	29,98	1,23
Aprendiz de tercer año	42,71	2,19
	Salario Base mensual	Plus de asistencia por día trabajado
Personal subalterno:		
Almacenero	1397,46	2,67
Chófer de turismo o furgoneta	1342,96	2,60
Chófer de camión o grúa	1418,37	2,60
Vigilante o guarda	1262,52	2,44
Ordenanza o similar	1209,99	2,38
Personal administrativo:		
Jefe de primera	1736,17	2,67
Jefe de segunda	1671,40	2,53
Oficial de 1.ª	1607,45	2,44
Oficial de 2.ª	1513,96	2,27
Auxiliares o similares	1366,61	2,77
Viajantes	1418,37	2,77
Botones: Igual que aprendiz en personal obrero, según edad y tiempo de contrato.		
Técnicos no titulados:		
A) De taller:		
Jefe de taller	1888,21	2,86
Maestro de taller	1852,53	2,77
Contramaestre	1736,16	2,67
Encargado	1696,33	2,63
Jefe de equipo o recepcionista	1605,67	2,44

B) De oficina:		
Delineante proyectista	1579,41	2,48
Delineante de 1.ª	1495,38	2,26
Delineante de 2.ª	1408,39	2,67
Técnicos titulados:		
Arquitectos, ingenieros, licenciados	2040,51	3,07
Aparejadores y peritos	1736,17	2,66
Graduados sociales	1712,74	2,60
Ayudantes técnicos sanitarios	1712,74	2,05
Personal ejecutivo:		
Director gerente	2448,56	3,72
Director técnico	2448,56	3,72
Director administrativo	2448,56	3,72
Director Comercial	2448,56	3,72

Estos incrementos también se aplicarán a las cantidades que el Convenio establece para seguros, dietas y desplazamientos, quedando tales cantidades en:

Dietas (artículo 26 del Convenio): 0,46 €/km; 38,43 €/día y 17,07 €/medio día.

Seguro (artículo 46 del Convenio): 31332,83 €